

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes—ARETINO.

Bogotá, martes 24 de diciembre de 1872.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Alcaldía central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones en las comisiones de vigilancia de los distritos.

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Proposición aprobada por la Asamblea legislativa del Estado..... 205

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

Circular por la cual se distribuyen algunos esqueletos impresos de listas de asistencia..... 205

Escuela Normal de mujeres..... 205

Enseñanza de telegrafía..... 205

Importante..... 205

Advertencia..... 205

Ceso de los niños varones menores de quince años..... 205

Segundo informe anual del Director de Instrucción pública de Cundinamarca..... 205

Escuela primaria de la Casa de Refugio de Bogotá..... 205

CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.

Actas de las sesiones del Consejo..... 205

Visitadores fiscales—Informe del doctor F. A. Fernández..... 207

DEPARTAMENTOS.

Zipaquirá—Informe del Prefecto del Departamento..... 207

Rectificación..... 208

Asamblea legislativa.

PROPOSICION aprobada por la Asamblea legislativa del Estado

La Asamblea legislativa en su sesion del día 23 del corriente, aprobó por unanimidad de votos la siguiente proposición:

“La Asamblea legislativa del Estado soberano de Cundinamarca solicita del Poder Ejecutivo nacional se sirva ceder, por el término que permite la lei, el uso de los salones del antiguo colejo de Santo Domingo, que sirvieron para la última esposicion nacional, con el objeto de aplicarlos al servicio de la Escuela Normal de mujeres del Estado.”

Dirección de Instrucción pública del Estado.

CIRCULAR por la cual se distribuyen algunos esqueletos impresos de listas de asistencia.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 43—Dirección de Instrucción pública del Estado—Bogotá, diciembre 24 de 1872.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública del Departamento de.....

Por el correo de esta semana remito a usted... ejemplares de esqueletos impresos de listas de asistencia, para que usted se sirva remitir 20 a cada uno de los señores Directores i Directoras de las escuelas primarias de los distritos de ese Departamento. Los que corresponden a las escuelas que no funcionan en la actualidad, se servirá usted disponer que se conserven en la Secretaría del Consejo hasta que tenga lugar la apertura de las mismas escuelas.

Sirvase usted avisarme recibo.

Sea de usted muy atento servidor,

DAMASO ZAPATA.

Distribución de las listas de asistencia a las escuelas primarias.

Al Departamento de Bogotá... (ejemp.)	680
Al Departamento de Guaduas.....	300
Al Departamento del Norte.....	360
Al Departamento de Occidente.....	280
Al Departamento de Tequendama....	300
Al Departamento de Zipaquirá.....	440
Suma.....	2,260

ESCUELA NORMAL DE MUJERES.

En la tarde del día 21 del corriente se verificaron las sabinatas de castellano en la Escuela Normal de mujeres del Estado, estando presentes los señores Presidente de la Unión, Director jeneral de Instrucción pública, Director de la Escuela Normal de Institutores, Directores i Directoras de las escuelas públicas de la ciudad, doctor Francisco García Rico i varias otras personas. En lo jeneral las alumnas—maestras sostuvieron bien el exámen que hizo el señor doctor Pérez.

El 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, tendrán lugar las sabinatas de la clase de aritmética, que rejeta actualmente el señor Martin Lléras.

ENSEÑANZA DE TELEGRAFIA.

Allanados los inconvenientes que se presentaron para abrir la clase de telegrafía teórica i práctica en la Escuela Normal de mujeres, comenzará al fin la enseñanza el jueves próximo 26 del corriente, a cargo del señor José M. Teran H. La clase tendrá lugar diariamente de las siete a las ocho de la mañana.

IMPORTANTE.

Los distritos pobres que necesitan auxilios para sostener las escuelas primarias de varones i establecer las de niñas, deben apresurarse a hacer las solicitudes documentadas de que trata el acuerdo del Consejo fiscal de 26 de octubre último, i la circular de esta Dirección, de 31 del mismo mes, que se hallan publicados en los números 42 i 43 de EL MAESTRO DE ESCUELA.

ADVERTENCIA.

El día 2 de enero próximo deben empezar a funcionar nuevamente todas las escuelas públicas del Estado.

CENSO de los niños varones menores de quince años.

Ultimamente se han recibido en la Dirección de Instrucción pública los siguientes censos:

80. El del distrito de Gachalá, formado por los señores Francisco Piedrahita, Alcalde; Jorge de los Santos, Secretario, i Manuel Ruiz, miembro de la Comisión de vigilancia. Gachalá tiene 1,898 habitantes, i el censo ha dado 450 niños, 24 menos de la CUARTA PARTE de la población.

81. El del distrito de Anolaima, formado por los señores Roman Barriga, Alcalde; Joaquín Cortazar, Director de la escuela; Lisandro Castañeda, Gregorio Rojas G. i Daniel Rubio, miembros de la Comisión de vigilancia. Anolaima tiene 8,970 habitantes, i el censo ha dado 1,179 niños, 68 mas de la séptima parte de la población. Este censo se ha devuelto porque no se anota la edad de los niños.

82. El del distrito de Calamocha, formado por los señores Simon Hernández, Alcalde, i Antonio I. Ortiz, Director de la escuela. Calamocha tiene 2,728 habitantes, i el censo ha dado 522 niños, 23 menos de la QUINTA PARTE de la población.

83. El del distrito de Chaguaní, formado por los señores Pastor Rubio, Alcalde; Jerónimo Benavidez i Agustín Medina, miembros de la Comisión de vigilancia. Chaguaní tiene 1,705 habitantes, i el censo ha dado 300 niños, 41 menos de la QUINTA PARTE de la población.

84. El del distrito de San Juan, formado por los señores Eufrazio Santos R. Alcalde, i Eulio Santos, miembro de la Comisión de vigilancia. San Juan tiene 4,367 habitantes, i el censo ha dado 914 niños, 41 mas de la QUINTA PARTE de la población.

85. El del distrito de Ohía, formado por el señor Miguel Cabra, Alcalde. Ohía tiene 4,468 habitantes, i el censo ha dado 594 niños, 36 mas de la octava parte de la población.

86. El del distrito de Simijaca, formado por los señores Felipe F. Paúl, Alcalde; Uladistão Camero, Director de la escuela; Agustín de J. Cárdenas, José de J. Cruz i Francisco Tapiá, miembros de la Comisión de vigilancia. Simijaca tiene 4,208 habitantes, i el censo ha dado 547 niños, 54 menos de la séptima parte de la población.

87. El del distrito de La Palma, formado por los señores Elías Anzola, Alcalde; Victorino Anzola, Director de la escuela; Ruperto Anzola, Romualdo Guarín i David Anzola, miembros de la Comisión de vigilancia. La Palma tiene 8,138 habitantes, i el censo ha dado 1,264 niños, 75 menos de la SEXTA PARTE de la población.

88. El del distrito de Caqueza, formado por los señores Manuel Baquero, Alcalde; Ricardo Solano, Director de la escuela; José María Iregui i Fruto Ríveros, miembros de la Comisión de vigilancia. Caqueza tiene 6,710 habitantes, i el censo ha dado 877 niños, 39 mas de la octava parte de la población.

89. El del distrito de Fusagasugá, formado por los señores Carlos de la Cadena, Alcalde; Manuel A. Jiménez, Director de la escuela, i doctor Antonio R. Martínez, Presidente de la Comisión de vigilancia. Fusagasugá tiene 7,027 habitantes, i el censo ha dado 1,164 niños, 7 menos de la SEXTA PARTE de la población.

90. El del distrito de Cogná, formado por los señores Luis Anjel, Jenaro Coronado, Ambrosio Patiño i Rafael Araoz, miembros de la Comisión de vigilancia. Cogná tiene 3,950 habitantes, i el censo ha dado 686 niños, 26 mas de la SEXTA PARTE de la población.

91. El del distrito de Nilo, formado por los señores Ignacio Moreno, Alcalde; Daniel Junguito, Plácido Bonilla, Mariano Rodríguez i Cosme Gómez Maz, miembros de la Comisión de vigilancia. Nilo tiene 2,155 habitantes, i el censo ha dado 364 niños, cinco mas de la SEXTA PARTE de la población.

SEGUNDO INFORME

del Director de Instrucción pública del Estado de Cundinamarca.

(CONTINUACION.)

INSTRUCCION OBLIGATORIA.

En el mes de julio último concurrieron a las escuelas primarias del Estado, segun datos oficiales, 3,594 alumnos, i en el mes próximo pasado asistieron 8,414, obteniendo por tanto un aumento de 4,820. El número de alumnos concurrentes a las escuelas es apenas el 2-054 por 100 de la población del Estado, i solo alcanza a la mitad de la concurrencia que se ha logrado obtener en los Estados de Antioquia i Santander, donde la instrucción primaria es obligatoria.

La Dirección de Instrucción pública tiene medios coercitivos suficientes para hacer efectiva la asistencia de los niños matriculados en las escuelas; pero no posee ningunos para compeler a los padres de familia a matricular sus hijos, o a proveer de otra manera a la educación de ellos. No hai, pues, otro recurso para aumentar la concurrencia a las escuelas públicas que la mejora de éstas, la cual no podrá obtenerse sino gradualmente, a medida que se vayan formando maestros competentes en las Escuelas Normales. Sin embargo, no debe echarse en olvido, que la reforma misma de las escuelas no atraerá alumnos sino respecto de la clase de la sociedad que sienta la necesidad de la instrucción; pero ningún efecto surtirá en cuanto se refiera a la masa ignorante de la población que no comprende esa necesidad i rehúsa tenazmente la educación que se le ofrece. Los curas párrocos son indudablemente las perso-

mas que poseen mayor influencia sobre la masa de las poblaciones, i sin embargo se observa, en muchos lugares en que esas personas toman decidido empeño por la instruccion, que su influencia encalla al tratar de vencer la repugnancia que la jente ignorante siente por la escuela. Para vencer esa repugnancia universal no existe otro medio que la instruccion obligatoria.

La Constitucion del Estado (articulo 5.º *), el Código de instruccion pública de 1858 (articulo 53 i 159) i el decreto nacional de 1.º de noviembre de 1870, han consignado el precepto de la instruccion obligatoria, pero no habiendo establecido la lei sancion alguna para hacerlo eficaz, no tiene cumplimiento. ¡Debe crearse alguna sancion que permita compeler a los padres de familia a cumplir el sagrado deber de educar a sus hijos! El Director de Instruccion pública, señor Cortes, demostró patentemente en el primer informe de esta oficina la necesidad de crear tal sancion, i yo me limitaré a referirme a aquel documento, agregando solamente algunas observaciones.

Dos objeciones principales se hacen a la instruccion obligatoria: la una, que es atentatoria a la libertad de enseñanza, i la otra, que es lesiva a los derechos de la autoridad paterna.

La libertad de enseñanza es no solamente uno de los mas preciosos derechos individuales, sino una garantía política. Ella significa que la ciencia es completamente libre; que cada individuo pueda enseñar i aprender lo que a bien tenga; que no haya trabas para las profesiones literarias i científicas; que no hai plan de estudios para los que no se instruyan en los establecimientos que costea el Gobierno. Pero de la amplísima libertad garantizada a los individuos para aprender i enseñar, no se sigue necesariamente el derecho de ignorar las cosas que el soberano cree necesarias para la conservacion de la república, el bienestar de la sociedad i la seguridad de los derechos individuales. Las leyes mismas no son justas en sus aplicaciones sino porque parten del principio de que todo individuo debe saberlas; i nadie estaria obligado a ello si la ignorancia fuese una garantía constitucional. La inteligencia que algunos pretenden dar a la libertad de enseñanza suponiendo que ella prohibe al poder público toda intervencion coercitiva, en la educacion de los niños, conduciría directamente a retirar la fuerza legal que sostiene la autoridad paterna para dirigir la educacion de los hijos, i a amparar a éstos contra sus padres en todo lo que se refiere a aquélla, pues los menores gozan de los derechos individuales, i en los precisos términos de la Constitucion, la libertad de aprender es una garantía propia del que se instruye i no de aquel de quien depende. Pero no es esa la inteligencia que prácticamente se ha dado a la garantía constitucional, i la legislacion de varios Estados establecido desde 1850 la instruccion obligatoria, no obstante que la libertad de enseñanza ha venido consignada en nuestras tres últimas Constituciones en los propios términos en que hoy está definida.

No cabe duda en cuanto al derecho que tiene la sociedad para obligar al padre de familia a darles educacion a sus hijos. El deber de criar i educar los hijos, es una lei que la naturaleza ha impuesto a todos los padres. Las leyes positivas confirman esos deberes, i cuando ellas regulan las relaciones de familia i prestan su sancion a la patria potestad, no lo hacen sin rodear de garantías los derechos del menor, que en muchos casos puede ser sustraído de la autoridad paterna. Segun las leyes civiles vijentes en todos los Estados de la Union, la obligacion de dar la instruccion primaria indispensable a todas las clases de la sociedad, se halla comprendida en la obligacion de suministrar alimentos. Recibir alimentos i educacion es un derecho del hijo; atender a esas necesidades una obligacion del padre; i la lei que da fuerza a la autoridad de éste, debe, en su justa solicitud en favor de los incapaces, prestar de oficio su amparo al menor para hacer eficaz su derecho. No hai duda que el padre debe tener libertad para educar a su hijo de la manera que juzgue conveniente; pero ninguna debe tener para faltar a tan sagrada obligacion. Los derechos del padre se respetan suficientemente desde que se le deja en libertad para dirigir la educacion de sus hijos i para escoger los establecimientos i los maestros a quienes confia ese cuidado. Cuando él desatiende sus obligaciones, i no hace uso de sus derechos, la sociedad debe intervenir oficiosamente en favor de los menores para darles en la escuela pública la instruccion que sus padres no quisieron o no pudieron darles. Si se obligase a cada padre de familia a pagar, conforme a sus recursos, la instruccion que sus hijos reciben en la escuela pública, todavia no se haria otra cosa que compelerlos a llenar una obligacion civil; pero el Gobierno, movido

* Este artículo está concebido en estos términos: "Art. 5.º Los miembros del Estado, los colombianos transuyentes i los extranjeros, tienen el deber de obedecer la Constitucion i las leyes, i de cumplir con los deberes que respectivamente les imponen i contribuir para los gastos públicos.

* Igualmente tienen los miembros del Estado el deber de enviar a las escuelas públicas del distrito, a sus hijos i dependientes, o hacer que de otra manera reciban la instruccion primaria."

No está por lo mismo de acuerdo con la Constitucion la condicion que contiene la parte final del artículo 5.º de la lei de 23 de enero próximo pasado, orgánica de la instruccion pública primaria.

por el interes de la instruccion, no les impona tal carga i les abra gratuitamente la escuela que se sostiene con las contribuciones de todos. Los que conviniere en que la instruccion es un gran bien, no la aceptan como obligatoria, porque el bien no debe hacerse a la fuerza, tendrían acaso razon si se tratase de educar a los padres de familia o a las personas que no dependen sino de su voluntad; pero tratándose de compeler a determinados individuos a que llenen sus obligaciones que tienen respecto de terceros, sostener que no debe ser coercitiva la instruccion, es sostener simplemente que la lei no debe prestar su sancion al cumplimiento de los deberes que ella misma impone. Bajo el punto de vista del derecho civil, la instruccion coercitiva es un deber del Gobierno, i si se prescinde de él, debiera en equidad prescindirse igualmente de hacer eficaces las obligaciones que los hijos tienen para con sus padres.

Correlacion al orden social es evidente el derecho del Gobierno a hacer educar los hijos de familia. Si en la sociedad hai intereses públicos i derechos individuales, la justicia exige que todos ellos sean armónicos, lo cual no sería posible mientras que cada uno de los que viven en sociedad no se sometiese a las reglas, usos i costumbres que rigen esa armonia. Todo individuo que viene al mundo a vivir en sociedad debe ser convenientemente preparado para ser miembro de ella; tal es el objeto de la educacion. Las leyes no son otra cosa que reglas de conducta, i ellas no se cumplen bien sino cuando sus preceptos han logrado hacer parte de la educacion de los miembros de la sociedad. Mientras esto no se logra, las disposiciones legales son forzosamente letra muerta, como sucede entre nosotros respecto de todas las leyes que regulan la policia. Las leyes penales no son sino las reglas de educacion destinadas a enseñar a los criminales que deben ser hombres de bien, i esto cuando sus caracteres están viciados i cuando ya son incorregibles.

El poder público se cree autorizado para privar de sus derechos individuales a los que turban el orden social. Pocos niegan a la sociedad la facultad de establecer penas contra los que no viven honradamente i atentan contra los derechos ajenos; i sin embargo, muchos de los que reconocen en la sociedad tan tremendo poder, desconocen al mismo tiempo el que ella tenga para producir la armonia social por medio de la educacion. Afortunadamente los criminalistas i los legisladores empiezan a echar de ver que las penas no son tan eficaces como generalmente se las supone; que una gran parte de los delitos tiene su origen en situaciones creadas por la misma sociedad, i que en todo crimen hai causas profundas de inmoralidad i ignorancia, que no pueden ser estirpadas sino reformando el carácter humano por medio de la educacion. La impotencia de la sociedad para reprimir el crimen con el solo empleo de la fuerza material es un hecho incontestable, i por eso todos los pueblos se esmeran hoy en dar a sus establecimientos penales el carácter de establecimientos de instruccion, en los cuales se trata de reformar a los delinquentes, ilustrándoles la mente i los sentimientos i haciéndoles amar el trabajo. La mayor parte de los países libres i civilizados buscan hoy la base de la seguridad pública i privada en la instruccion; porque empiezan a notar que la cárcel es una escuela tardía destinada a moralizar a los adultos que no han tenido escuela primaria. No parece en realidad que haya duda alguna sobre que es mas racional fincar la garantía de la seguridad en la mejora de los hombres que en su destruccion.

Escusado me parece entrar a esponer cuánto es necesaria para la práctica fiel de la república, la instruccion primaria, obligatoria, universal i gratuita. Sin ella es imposible el reinado de la libertad constitucional.

Juzgo por tanto que para completar las disposiciones sobre instruccion i dar fuerza legal a los preceptos que contienen, se establezcan premios moderados, que sin hacer odiosa la institucion, faciliten los medios de hacer cumplir a los padres de familia las sagradas obligaciones que tienen para con sus hijos i para con la sociedad.

(Continuará)

ESCUELA primaria de la Casa de Refugio de Bogotá. Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspeccion de la Casa de Refugio—Bogotá, 12 de diciembre de 1872.

Señor doctor Dámaso Zapata, Director de Instruccion pública del Estado.

Existe en esta Casa una pequeña escuela primaria en donde se da la instruccion que se puede a los niños que existen en ella. Aunque en tiempos remotos hubo tambien una escuela, parece que nunca llegó a presentarse ningun acto que diera a conocer sus frutos, i me inclino a creer que el que va a tener lugar el 18 de los corrientes es el primero. La falta de elementos de toda especie para la enseñanza, la circunstancia de no estar dedicados exclusivamente los niños a las tareas escolares por tener que atender a otras, i la de que la actual Directora aunque ha empre-

dido con interes la instruccion no hace enro siete meses que dirige la escuela; son causas suficientes para que el acto no sea tan satisfactorio como debiera para el fin a que se destina. No obstante estas consideraciones, los empleados de la Casa i los alumnos de la escuela, animados del deseo de presentar a usted el testimonio de admiracion por sus trabajos en la instruccion pública, se han decidido a dedicar a usted dicho acto, como homenaje a su laboriosidad i patriotismo. Espero que usted se digne aceptarlo, ménos por su mérito intrínseco que por ser la expresion sincera de la gratitud i el reconocimiento.

Soi de usted muy atento servidor. FELIPE CERDEÑO.

Consejo fiscal de Educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1872.

El día 4 de diciembre de 1872, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de sus miembros Guarniz, Samper, Villamizar Gallardo i Lleras, el Director de Instruccion pública i el Síndico-Tesorero. No concurrieron a la sesion los señores consejeros Salgar i Cortés Holguín; este último con la excusa debida.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, i se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 23 de noviembre último.

El Síndico-Tesorero, a quien se habia comisionado para examinar unos documentos de la Corporacion municipal de Facatativá, en los cuales solicita del Consejo un auxilio en dinero para construir el mobiliario de la escuela de varones i refaccionar el local de la de niñas, presentó el siguiente proyecto de resolución:

"Para resolver esta solicitud, pidáse al señor Presidente de la Corporacion municipal de Facatativá los datos siguientes:

1.º Cuánto vale el trabajo personal subsidiario del distrito de Facatativá en el corriente i en el entrante año, de qué porcion de ese recurso se ha dispuesto en este año para los caminos, i cuál ha quedado sobrante; i

2.º Presupuesto pormenorizado de los gastos que hayan de hacerse en la reforma de los actuales locales de escuelas. Entré tanto, el Consejo espera del ilustrado personal de la Municipalidad de Facatativá que promoverá por todos los medios a su alcance la mas pronta realizacion del proyecto a que alude su peticion, solicitando, si fuere necesario, el concurso de todos los vecinos pudientes del distrito, i aplicando el trabajo personal subsidiario disponible."

En discusion, i habiéndose hecho algunas observaciones sobre los grandes recursos de que puede disponer la ciudad de Facatativá para subvenir a los gastos de sus escuelas, el consejero Samper modificó la última parte del proyecto de resolución anterior, agregando despues de la palabra distrito esta frase: "que a la verdad es uno de los mas ricos del Estado."

Basó a votar, cuando el consejero Villamizar G. fijó esta mocion:

"Suspéndase el debate sobre la proposicion que se discute, i considérese la siguiente:

Teniendo el Consejo fiscal que atender de preferencia al los gastos que demanda el sostenimiento de las Escuelas Normales del Estado i de las escuelas rurales, i analizar al considerable número de distritos pobres que no pueden con sus propias rentas hacer los gastos de instruccion primaria, para todo lo cual son apenas suficientes los fondos que maneja; tiene la pena de no acceder a la solicitud de auxilios que le ha dirigido la Corporacion municipal de Facatativá, a la cual se permite solicitar para que destine el producto del trabajo personal subsidiario que no se haya invertido en la mejora de los caminos, a la refaccion del local i compra de mobiliario de las escuelas, como así mismo para que sob igual objeto solicite la cooperacion de los vecinos pudientes de ese rico i populoso distrito."

Fuó aprobada por unanimidad esta proposicion.

Leyóse en seguida un memorial del señor Antonio María Gálvez, en el cual solicita prórroga de seis meses para consignar en la Sindicatura del Consejo la suma de \$ 850 que se le exigió, como representante de la familia Sálas, al aprobar el convenio celebrado por él con la Municipalidad de Sopó, con el objeto de transar el pleito pendiente sobre nulidad del remate del potrero de "Meusa", perteneciente a la escuela de aquel distrito; i el consejero Guarniz propuso lo siguiente, que fué aprobado:

"Se accede a la prórroga que solicita el señor Gálvez, con las siguientes condiciones:

- 1.º Que pague al año por ciento mensual de interes hasta que haya la consignacion; i
- 2.º Que asegure el capital a satisfaccion del Síndico-Tesorero del Consejo."

Se leyó igualmente una nota del Director de la escuela

de varones de Cáqueza, en que se noticia de un censo de \$ 600 que el Tesoro de la Nación reconoce a favor de la escuela de ese distrito, el cual censo fué redimido en 1843 o 1844 por el señor Carlos Muñoz, no habiendo recibido hasta hoy la escuela los réditos correspondientes. Como en dicha nota se afirma que el señor Gonzalo Ramos Ruiz recibió los cupones de renta nominal por encargo del señor Antonio Muñoz en su calidad de Síndico del distrito, el Consejo acordó lo siguiente a propuesta del mismo señor Guarnizo:

"Dirijase comunicacion al señor Gonzalo Ramos Ruiz, con inclusion de esta nota, original, para que se sirva informar al Consejo sobre el asunto de que en ella se trata."

Habiéndose dado cuenta de un informe del consejero Cortés Holguin, comisionado para examinar los documentos relativos al juicio promovido por el Sindicato del Guayabal contra el señor Manuel González, sobre réditos de un principal de la escuela de aquel distrito, se aprobó el proyecto de resolucion en que termina dicho informe, i que dice así:

"Páase el expediente que se ha formado con motivo de la ejecucion contra el señor Manuel González, al Visitador fiscal del Departamento de Occidente, señor doctor Secundino Alvarez M. para que en vista de la sentencia pronunciada por el juez del circuito de Facatativá i de los demas documentos que existan en el juzgado, referentes a la ejecucion mencionada, coadyuve ésta en caso de que haya fundamento legal para esperar que la sentencia no puede ser invalidada."

El señor consejero Villamizar Gallardo se abstuvo de votar en este negocio porque hallándose pendiente el juicio de que se trata, es posible que vaya al conocimiento de la Corte Suprema federal de que él es Majistrado.

Pasaron en Comision al consejero Samper una nota del Presidente del Consejo de Instruccion pública del Departamento de Bogotá i varios documentos relativos al remate de los sobrantes de los resguardos de indijenas del distrito de Bosa.

Luego se dió lectura a un memorial del señor Gregorio Echeverri, Director de la escuela del distrito de Guayabal, en el que reclama una suma que se le adeuda por sueldos que ha devengado en el ejercicio de su empleo; i oido un informe que el señor Presidente solicitó del Síndico-Tesoroero, sobre la posibilidad que hubiera de obtener el pago de los réditos atrasados que el Gobierno nacional debe a la escuela de aquel distrito, se dispuso lo siguiente a propuesta del mismo señor Síndico:

"Autorízase al Síndico-Tesoroero para cubrir en calidad de reintegro, la mitad de los sueldos que se adeuden al Director de la escuela del Guayabal, señor Gregorio Echeverri. El reintegro se hará de los réditos correspondientes al principal que ha reconocido el señor Manuel González a favor de la escuela, tan pronto como puedan hacer efectivos."

Finalmente, se tomó en consideracion un informe del consejero Guarnizo, a quien habian pasado en Comision unos documentos relativos al auxilio que el distrito de Pandi ha solicitado para su escuela. En tal informe se hace presente que nada hai que resolver sobre el asunto despues de haber dictado el Consejo un acuerdo "sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuelas i sobre auxilios a la de los distritos pobres", el cual se halla publicado en el número 42 de EL MAESTRO DE ESCUELA; i, en consecuencia, se aprobó la proposicion de "archivar", con que termina aquel documento.

I no habiendo otro negocio de qué tratar, se levantó la sesion a las ocho de la noche.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario, Proto García M.

VISITADORES FISCALES.

INFORME del doctor Francisco A. Fernández.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Bogotá, diciembre 14 de 1872—Número 38—El Visitador fiscal de Instruccion pública de los Departamentos de Zipaquirá, Norte i Guaduas.

Al señor Director del ramo en el Estado.

En la nota que diriji a esa Direccion marcada con el número 37, le indiqué que en esos dias saldría a los pueblos del Norte con el objeto de practicar las visitas que me faltaban.

Estuvo en los distritos de Tausa, Ubaté, Cucunubá, Lenguaque i Guachetá.

Diciembre 4.—Tausa—Escuela de niñas—Carece este distrito de local propio.

Nunca habia habido escuela pública hasta este año en que, a esfuerzos de los miembros de la Comision de vijilancia, de la Municipalidad i de algunos vecinos entre quienes se han distinguido por su decidido apoyo a la instruccion los señores Leonidas Estrada i José María Robayo, se estableció por primera vez el 15 de mayo.

Durante el tiempo que estuvo la escuela en ejercicio, se dió la enseñanza en un malísimo local, pequeño, se ventilacion ocurre i bajo todos aspectos insalubre.

Mobiliario—Cuatro mesas de escuela, seis sillas, tres correa-

pondientes asientos (fueron donadas a la escuela por los señores José María Robayo, Osferino Castañeda, Ignacio Camacho i Santos Rodríguez), un tablero pequeño de colgar en la pared, cedido por el señor cura Ignacio Gutiérrez, i un relojito dado por el señor José Joaquín Gañan.

Útiles—Treinta i seis cuadros de coteleja, veintiseis cuadernos de aritmética, dos manuales de "El Maestro," ocho cuadernos de zoología, dos docenas de jeses i cuatro cuadernos de geometría.

Se carece de papel, pizarras, plumas, tñta, textos de gramática, geografía, mapas jeneral i particulares de los Estados, tablero bueno, mesa i asiento para el Director i jeses.

Los periódicos están incompletos, tanto "El Maestro de Escuela" como "La Escuela Normal." El Director manifestó que los números que faltan fueron estraidos clandestinamente por una claraboya que tiene el local, que no presta ninguna seguridad.

El vivo interes que muestran los vecinos en favor de la naciente escuela, me hace creer que conseguirán mejor local, en tanto que se edifica uno, para que en lo sucesivo pueda ser mayor la concurrencia de los alumnos.

En el año escolar que terminó asistieron puntualmente 47 niños.

Protejido el distrito, que en rentas es sumamente pobre, por el Consejo fiscal, se montará un buen establecimiento que oleará los desaos del Gobierno i labrará la felicidad de esta parte del Estado para el porvenir.

Capitales i rentas—No hai capital propio de ninguna especie.

\$ 75-35 que produce al impuesto directo del 1 por 1,000 i que está destinado para gastos de escuela..... \$ 75-35

\$ 115 que produce el trabajo personal destinado para el mismo objeto..... 115-00

\$ 192 que ha destinado el Consejo fiscal para auxiliar este distrito..... 192-00

Suma..... \$ 382-35

Gastos—Para sueldo del Director..... \$ 200

Para empezar a edificar el local..... 100 300-00

Saldo a favor de la renta..... \$ 82-35

Con este saldo puede completarse al Director el sueldo de \$ 300 de que debe gozar conforme al decreto orgánico.

Escité a la Corporacion municipal i a la Comision de vijilancia para que trabajen en el sentido de que cada el distrito a la escuela una pieza capaz que está destinada para depositar cadáveres i que, a poco costo, podria servir para local de escuela.

El Tesoroero no lleva libros ni ha prestado seguridad para el manejo de la renta; indicué al Alcalde i a los miembros de la Comision de vijilancia que promuevan lo mas pronto posible la apertura de los libros, para que el Tesoroero lleve su cuenta en la forma legal i que le exijan fianza respectiva.

Diciembre 5.—Sutatausa—Escuela de varones—La escuela de este distrito fué visitada por el señor Director el 23 de julio del corriente año, la relacion de tal visita se encuentra publicada en el número 24 de "El Maestro de Escuela." Allí están detalladas las dimensiones del local, su calidad i los útiles i mobiliario con que cuenta.

Me limitaré, pues, a hacer una relacion de las cosas de que carece i de los fondos de que goza.

Faltan papel, plumas, tinta, tablero (hai uno, pero de muy mala calidad), tablas para colocar los cuadros que remitió el Gobierno i perchas para que los niños coloquen sus sombreros i ruanas.

Capitales i rentas—\$ 2,170 que reconoce el Gobierno nacional a favor de la escuela, pagando el interes del 6 por 100 anual..... \$ 2,170

Producen de renta..... 130-20

\$ 40 que adeudan los herederos de Cipriano Mendoza que ganan un interes del 10 por 100 anual..... 40

Producen..... 4

Suma..... \$ 184-20 2,210

Gastos—Para sueldo del Director..... \$ 200

Saldo en contra de la renta..... 66-80

Este saldo debe cubrirse con fondos propios del distrito segun un acuerdo de la Municipalidad, expedido el 5 de enero de este año, pero hasta hoy no se ha hecho efectivo, esto i se daban al Director cuatro meses de sueldo.

Esta es uno de los distritos en que se nota mayor desidia i abandono en lo que hace relacion a la escuela. La Comision de vijilancia no ha practicado sino una visita el 8 de mayo.

Importa que se provea de solar para la escuela; i a este fin escité al señor Benedito Cadell, miembro de la Comision de vijilancia, i al señor Leon Canton, Alcalde, para que soliciten a la Corporacion municipal que se designe un terreno para este objeto i que vote la suma necesaria para cercarlo.

A estos mismos señores i al Director les hablé en el sentido de que hagan asear el local durante las vacantes, pues del blanqueamiento que recibiera en otro tiempo, ya no se percibe sino una ligera sombra.

Diciembre 5.—Ubaté—Escuela de niñas—Los pormenores relativos al local i mobiliario, tanto de esta escuela como de la de varones, se encuentran publicados en el número 28 de "El Maestro de Escuela," en la relacion que pasó usted cuando practicó su visita.

El número de cuadros de lectura no es suficiente, se carece absolutamente de pizarras, papel, plumas, tinta, jeses, textos de geografía, mapas de los Estados i el jeneral de Colombia.

A la Directora, no se le paga puntualmente el sueldo de que disfruta, que es la suma de \$ 300 anuales.

En el año escolar que terminó por los exámenes que tuvieron lugar en los dias 2 i 3 de los corrientes, concurrieron hasta 80 niñas, algunas fueron poco puntuales en la asistencia i 10 dejaron de presentar certámenes.

El local está poco aseado, i como la puerta i algunas ventanas carecen de cerraduras, hablé al Alcalde, por no haber concurrido a la visita ninguno de los miembros de la Corporacion municipal ni de la Comision de vijilancia, para que haga refaccionar el local i ponerle chapas a la puerta i aldabas a las ventanas.

Está contratada la composicion de las barandas del corredor, pero no se ha hecho efectivo el contrato.

La Directora ha recibido i tiene la coleccion de "El Maestro de Escuela" hasta el número 49.

De "La Escuela Normal" faltan los números 23, 24, 25, 30, 31, 38, 79 i 80 porque no le han sido entregados. Se le han remitido hasta el número 99.

(Continuará.)

Departamentos.

ZIPAQUIRÁ.

INFORME del Prefecto del Departamento.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Prefectura del Departamento—Número 616—Zipaquirá, 3 de diciembre de 1872.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

Desde el dia 16 de noviembre próximo pasado me propuse practicar visitas defendidas en algunas de las escuelas públicas del Departamento, con el fin de adquirir un conocimiento preciso acerca de su marcha, de las rentas de que disfruta en la actualidad cada una de ellas, de los impuestos legales que pueden establecerse para aliviar la mala situacion de algunas, descansando indebidamente en la confianza de que de los fondos jenerales de instruccion pública del Estado debe auxiliarse el fomento del ramo en todos los distritos, sin haber agotado los recursos propios para conseguirlo; i finalmente, para indagar todo aquello que con el asunto se roca en una tarea en la cual serían bien pocos los esfuerzos que se hagan.

El resultado de este trabajo, del cual espero se sirva tomar conocimiento el señor Director por las copias de diligencias de visita que remito hoy i continuará remitiendo a su despacho, tal vez alcance, aunque insuficientemente, a revelar ciertos pormenores que afectan la nueva organizacion dada a la educacion de la juventud en su completo desarrollo, i que por lo mismo juzgo importante que usted los conozca en la practica de los trabajos asiduos que en el particular está ejecutando.

Bien sé que con el ejercicio de la inspeccion activa dispuesta en los capitulos 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º del título 4.º del decreto orgánico de 1.º de noviembre de 1870, i con la diligente perseverancia del Consejo de este Departamento, se han obtenido estos resultados i se obtendrán todos los que usted se propone en servicio del ramo; pero yo no he querido escusar esta investigacion considerando que nunca será demasado el interes que a este respecto se tome.

Usted se servirá observar que las partidas que constituyen el presupuesto de rentas consagrado a la instruccion primaria en el distrito de Cáqueza, dan una suma de consideracion que, bien aplicada i con el celo que en estos asuntos debe existir, de años atras le habria valido una situacion ventajosísima en la obra de la educacion, poseyendo sólidos i elegantes locales para escuelas de ambos sexos, mobiliario muy bien construido i la dotacion necesaria de textos, sin embargo, el estado en que se halla no es, ni con mucho, el que debia esperarse por lo que queda espuesto i atendido el interes notable del Consejo fiscal en la marcha próspera de la educacion allí. El local de la escuela de niñas, cuya construccion ha sido pesimamente dirigida, exijiendo erogaciones de cantidades de consideracion segun los informes que recibí, es una prueba de esto, como lo es el hecho de protestar i renuncarse con distintos pretestos el pago de algunos sueldos del Director de la escuela i el de gastos indispensables para proveer a esta de útiles para los actos públicos, solamente por llevar a cabo una coleccion injustificable en que el niño agraviado es el ramo de instruccion. Ya he dado cuenta al Consejo de estos hechos, i espero que el señor Director hallará el medio de detener tales abusos, depresivos del asunto que mas seriamente llama la atencion de los hombres que aman a su patria.

En el edificio de la escuela de varones, el señor Alcalde se propuso también hacer algunas reparaciones importantes, hallando los mismos inconvenientes, se decidió a cubrir los primeros gastos de su propio peculio por indicaciones que sobre el particular le hizo, visto lo cual por la Comisión de vigilancia, ya se pensó en mirar con algún interés dicha necesidad procurando fondos para pagar los gastos emprendidos. Estos informes los adquirí practicando la visita de la escuela, i confío en que el Consejo departamental impuesto en ellos como lo expresé ya a usted, se servirá también dar cuenta a su despacho de este negociado.

II—No es menor el estado de decaimiento i abandono en que se encuentra la instrucción pública primaria en el distrito de Nemocón; pues si bien es verdad que el capital de que allí se disponía como base principal para su sostenimiento ha estado sujeto a todas las contingencias que han experimentado los documentos de crédito público, sufriendo las bajas i depreciaciones consiguientes; también lo es que los habitantes de aquel lugar han debido hacer esfuerzos poderosos para neutralizar los efectos de esa situación, arbitrando toda clase de recursos legales, fomentando suscripciones para este objeto i cuidando, en fin, de que el local, útiles i mobiliario no vinieran a ser lo que son hoy en una de las principales poblaciones del Departamento. A pesar de esto, hace ya mucho tiempo que la escuela de niños se halla cerrada, i a no ser por el empeño que una sociedad fundada en el distrito bajo la denominación de "San Vicente de Paul", ha tomado para que en el mismo local se reúnan diariamente 60 o 70 niños a recibir lecciones de lectura i religión, seguramente la instrucción primaria en tal localidad se hallaría hoy en peor condición que en la última de las aldeas del Estado. Sin embargo, renace la esperanza de ver establecida en Nemocón la escuela con la importancia que se merece, si se considera que el señor Director de Instrucción pública del Estado i el Consejo fiscal, como se me informó, penetrándose vivamente de su situación, logran la conversión de los documentos que representan el capital de la escuela, i la Municipalidad del distrito crea la renta de impuesto directo, sobre lo cual hizo las excitaciones oportunas a los funcionarios públicos. Así llegaría el distrito de Nemocón a ocupar uno de los primeros puestos en materia de la educación de la juventud, pues por otra parte, poseemos importantes plantíos de educación secundaria que han dado i continuarán dando excelentes frutos.

III—Visité asimismo la escuela de niños de Suesca, i con sorpresa me informé de hallarse esta abierta i reñada por el señor Rafael Domínguez, nombrado por el Poder Ejecutivo del Estado. Con sorpresa, digo, pues los informes extraoficiales que recibía el Consejo departamental (únicos que lograba recibir) eran de hallarse cerrada con motivo de las distintas provisiones de Directores, escuchados unos para ejercer, impedidos otros por estar desempeñando iguales destinos en varios lugares, siendo así que la Comisión de vigilancia respectiva apenas se dignaba, de tiempo en tiempo, evacuar algún informe de pequeña entidad, lo cual mantenía a aquella Corporación en completa ignorancia de la situación real de la escuela, de sus necesidades, de las medidas tomadas para beneficiar la instrucción, del cumplimiento de los reglamentos i órdenes expedidos en su virtud etc., a pesar de los esfuerzos bien notables que se hacían para conseguirlo, ya por todo el Consejo i ya especialmente por la respectiva comisión territorial. Tenía, pues, el mayor interés en cerciorarme del estado preciso de la escuela en el distrito para dar al Consejo un informe acerca de él. Con efecto; los datos relativos a la asistencia de los niños, el número de estos que se hallan en las matriculas, i el régimen interior del establecimiento, se hallan consignados en la respectiva diligencia de visita que oportunamente se tendrá conocimiento en esa Dirección; pero lo concerniente a los recursos con que se cuenta para el sostenimiento de la instrucción primaria i a la inversión que a ellos se da, ofreció inconvenientes insuperables para conocer la realidad de los procedimientos en el negocio cardinal sobre que descansa la aspiración de los encargados del fomento del ramo.

Por el presupuesto de rentas i gastos vijente en el presente año, se adquirí la noticia de las cantidades recaudables para tal objeto que, por cierto, sufragarían cómodamente no solo a las necesidades de una escuela de niños, sino que alcanzaría, con mediano interés, a sostener el establecimiento de un plantel de educación de niños; pero al querer verificar la comprobación de las sumas invertidas en este año i en los anteriores con tal fin, i de las existencias que forzosamente debe haber, porque la escuela ha estado abierta por períodos limitadísimos, se tocó con la dificultad que observó el señor Tesorero municipal, interpelado sobre el particular, de que los fondos de instrucción no ingresaban a la caja de su cargo, sino que, por medio de los tenedores de los capitales respectivos, se cubrían los libramientos girados por sueldos de Directores i demás gastos de escuela. Práctico es esta que origina abusos que fácilmente se comprenden, i que en el caso presente me detuvo en la investigación que me proponía, pues no pude inquirir lo que se había gastado realmente en el servicio i mucho menos lo que debía existir en caja

para emprender reformas urgentes en el local i construcción de un mobiliario; ni podía darme luz alguna el examen de las cuentas de la Tesorería porque estas no se han examinado i fenecido por la Municipalidad, pasando en poder de una comisión especial.

Juzgo, pues, con tales fundamentos, que el interés marcado de los funcionarios públicos de Suesca en sostener esta clandestina situación en materia de tanta importancia, exige un interés directo para hacerla cesar, concidida ya la táctica puesta en juego de retusar todo dato o noticia que pueda conducir a una imparcial apreciación de los hechos en el negociado de la instrucción.

El Consejo de Instrucción pública del Departamento solicitó del Poder Ejecutivo del Estado la revocatoria del decreto por el cual se nombró Director de la escuela al señor Rafael Domínguez, por no haberse llenado las formalidades requeridas por el artículo 266 del decreto orgánico del ramo, i la Gobernación, atenta a esta solicitud, resolvió declarar inasistente tal nombramiento; pero yo que tuve ocasión de conocer al citado señor Domínguez i de tratar con él sobre ciertos puntos relacionados con su encargo creo que por sus aptitudes i decidido amor a la enseñanza de la juventud vendría ser propuesto por el Consejo para que continuara reñando la escuela, pues acaso se conseguiría, que este institutor cesara con alguna eficacia los intereses a su cargo, allí donde se ha mirado con insólita indiferencia el cuidado de la educación primaria.

Lo que he tenido el honor de esponer con relación a la escuela de Suesca, me inspira la idea de expresar al señor Director la conveniencia de practicar por el señor Visitador fiscal del Departamento una inspección prolija en este distrito, muy especialmente en lo que dice relación con el manejo de las rentas de instrucción.

Tomé también informe sobre la formación del censo de los niños i la remisión a la Dirección de Instrucción pública del inventario de los útiles de la escuela, i en esto, como en todo lo demás, se observa el mismo abandono, la misma indolencia en los encargados de estos trabajos, lo cual informaré al Consejo en su inmediata sesión.

IV—Se marca un completo contraste entre la reseña que acabo de hacer a la situación próspera de la instrucción primaria en el distrito de Saquíll. Verdad es que aquí se cuenta con un presupuesto, de rentas que permite serviría sin ahogos ni afanes, pero es al espíritu de conservación de los hospitales, a la religión, inversión i celo que todos los habitantes procuran, que se deben estos inestimables bienes: cada uno considera los locales de escuela, útiles i todo lo concerniente al ramo, como cosa propia; i así con esta fiscalización activa i diligente en un porvenir que se entreve, estará el distrito en una brillante situación respecto de escuelas.

En la actualidad funciona la de niños bajo la inspección de la Comisión de vigilancia que visita frecuentemente el establecimiento, pone en juego los reglamentos respectivos, vigila sobre la asistencia de los niños i recaba por todos los medios posibles su aumento, suministrando al propio tiempo, los informes que se piden i ejecutando los trabajos encomendados por la Dirección sobre formación del censo de los niños etc.

Pero no se limitan sus esfuerzos, los de la población en general a esto solo; poseídos de un plausible interés por la prosperidad del lugar, quieren establecer a todo costo su escuela de niños, i el efecto tienen muy adelantados los trabajos de construcción de una casa alta de tapia i teja, situada en la plaza con tal destino, i perseveran incansables en el empeño de concluirlo para el mes de marzo del año entrante. Para lograr este propósito se han hecho todas las economías posibles, el trabajo personal subsidiario ha concurrido con su contingente, i el espíritu público preside estos esfuerzos, i se reúnen i acopian materiales bastantes para dar cima a la obra. Yo tuve la satisfacción de testificar este interés i consignar el hecho en la respectiva diligencia de visita que usted verá en su despacho.

Allí se tiene también el deseo de fundar una escuela rural en el sitio de "Tocata", que reúne las condiciones necesarias para el efecto: parece que la Comisión de vigilancia ha dado todos los pasos prescritos en el particular para obtener del Consejo fiscal los auxilios indispensables que den este resultado; i yo, haciéndome órgano del interés de la población i por el que ha desplegado en servicio de la instrucción pública, me atrevo a suplicar al señor Director se sirva coadyuvar a tan noble pensamiento.

V—En Gachancipá se encuentra cerrada la escuela hace tres meses i por disposición del Consejo, los sueldos que correspondían al Director en este tiempo i por el que falta hasta que sea abierta i reñada por un Instituto con diploma de la Escuela Normal, serán aplicados exclusivamente a la preparación conveniente del local i construcción del mobiliario necesario conforme a los modelos expedidos por la Dirección de Instrucción pública.

Aquí se administra religiosamente la renta consagrada a este servicio, i de ella se va una proporción al haberse enviado oportunamente las cuentas para su examen, las cuales han sido fenecidas por el tribunal correspondiente. La segunda Comisión territorial encargada de los asuntos de esta escuela se propone dirigirse a este distrito, con el fin de

dar instrucciones convenientes para la reparación del edificio i construcción del mobiliario.

Hanse cumplido las disposiciones de la Dirección general de Instrucción pública acerca de formación del censo de los niños i la remisión de datos sobre inventarios etc.

En la actualidad se halla establecida una escuela rural en el sitio de "Venta quemada," que dirige el señor Matías Moreno i a la cual concurren de 10 a 20 niños. Su existencia es muy precaria, pues se sostiene a expensas de ligeras retribuciones de particulares, pero sin duda que sería muy conveniente el fundar allí definitivamente una escuela rural auxiliada con algunos recursos decretados por el Consejo fiscal, así que la base existente da lugar a esperar que se sostendría provechosamente con el apoyo de los comarcanos.

VI—Practiqué también en el distrito de Sopó una visita a la escuela de niños, cuyo plantel se ha conservado en el mejor pie a través de la práctica fiel de la nueva organización dada al ramo en el Estado. Su Director el señor José M. Angulo procura por todos los medios posibles dar cumplido despacho a los multiplicados asuntos que le imponen sus funciones, conserva el local con el mayor aseo, vigila por el orden i disciplina interior del establecimiento i, con un desinterés nada común, se ha consagrado al ejercicio de sus tareas por una exigua retribución mensual que es la que, por ahora, puede suministrarle el distrito. Es de esperarse con fundamento que, a virtud del arreglo celebrado con el señor Antonio Gálvez, cesionario de la familia Sálas, con relación a un juicio sobre el terreno de "Meusa," fde cuyo incidente tuvo noticia el Consejo fiscal, así que el Director podrá recibir las armas que se le adeudan i que hasta la fecha suben a \$ 484-80.

Por lo demás, se ha remitido al censo de los niños en cuyo trabajo tomó una parte activa el Director, tal inventario de útiles i demás datos exigidos por esa Dirección.

VII—Seguí al distrito de Gúsaca en donde la escuela se halla cerrada desde el día 4 de octubre último. Su primer Director, el señor Rivéros, se encuentra hoy cursando como institutor en la Escuela Normal, i el señor Lucindo Rubiano que estuvo ejerciendo accidentalmente, se separó desde la fecha citada. Lo mismo que en el distrito de Gachancipá, se ha dispuesto que los sueldos que corresponden al Director, durante el tiempo de clausura de la escuela, se consagren exclusivamente a la reparación del local i construcción del mobiliario conforme a los modelos respectivos.

El censo de los niños i demás datos exigidos por la Dirección de Instrucción pública, han sido enviados a su destino conforme a los informes que sobre el particular recibí.

Por las exposiciones mensuales que el Consejo de Instrucción pública de este Departamento ha dirigido, el señor Director tomará nota de la marcha general de las escuelas en el año en curso por lo tocante a la sección administrativa de mi mando. Dicha Corporación, comprendiendo la alta misión que se le ha asignado en el desarrollo i fomento del ramo, ha consagrado sus esfuerzos al desempeño de su encargo, mereciendo por tan patriótica conducta testimonios de gratitud pública i de satisfacción oficial, que darán a sus miembros aliento para continuar con entusiasmo la ardua tarea que han acometido.

Deseo vivamente que dichos informes, con la anterior reseña, puedan suministrar a usted algunas indicaciones en la exposición que sobre este asunto ha de presentar a la próxima Asamblea legislativa del Estado.

Servidor de usted,
J. JOAQUIN GAITAN.

* Desgraciadamente este informe llegó a la Dirección de Instrucción pública, después de terminada la redacción de la Memoria que se ha presentado a la Asamblea legislativa.

RECTIFICACION.

En la osilla de "Totales generales" del resumen por Departamentos, correspondiente al cuadro de las Rentas comunes de los distritos, que se halla publicado al fin de la página 83 del Informe que el Director de Instrucción pública ha presentado a la Asamblea legislativa, figuran dos errores aritméticos. Se advierte, por tanto, que dichos totales son los siguientes:

Departamento de Bogotá.....	\$ 51,578-65
Departamento de Gúaduas.....	9,334-85
Departamento del Norte.....	4,249-60
Departamento de Occidente.....	3,642-53
Departamento de Tequendama.....	12,824-57
Departamento de Zipaquirá.....	9,319-34
Suma.....	\$ 90,748-55

Bogotá, diciembre 23 de 1872.